

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1217

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: NEW BODY PERFORMANCE IPS S.A.S.
Y LORENA VALENCIA
Radicación: 2021-00518-00

De la revisión de la demanda de la referencia este Juzgado observa que **(i)** Es necesario que el apoderado de la parte actora informe la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(ii)** se es necesario que se ajuste en el numeral 3 de los hechos, lo concerniente al valor de los intereses de plazo, pues, en las pretensiones de la demanda indica un valor diferente. **(iii)** De igual forma, se hace necesario que se concrete la cuantía de las pretensiones a partir de los valores de capital reclamados y los intereses de mora causados hasta la fecha de presentación de la demanda. **(iv)**. La parte actora deberá manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 110** DE HOY **09 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO